

AUTOMOTORES DE FRANCIA AUTOFRANCIA C. A
INFORME DEL COMISARIO
DICIEMBRE 31 DEL 2007

INDICE

- I. Informe del Comisario
- II. Información Suplementaria
 - A. Opinión respecto de aquellos aspectos requeridos por la Resolución No. 92-1-4-3-0014 de la Superintendencia de Compañías

I. INFORME DEL COMISARIO

Febrero 27 del 2008

A los señores miembros del Directorio
y Accionistas de AUTOMOTORES DE FRANCIA AUTOFRANCIA C. A.:

1. He auditado el balance general adjunto de AUTOMOTORES DE FRANCIA AUTOFRANCIA C. A. al 31 de diciembre del 2007 y el correspondiente estado de pérdidas y ganancias por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basado en mi auditoria.
2. Mi auditoria fue efectuada de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas en Ecuador. Estas normas requieren que una auditoria sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo. Una auditoria incluye el examen, basándose en pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios contables utilizados y de las estimaciones significativas hechas por la Administración; así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Considero que mi auditoria provee una base razonable para expresar una opinión.
3. La Compañía establece provisiones para cubrir posibles pérdidas que se puedan originar por la no recuperación de las cuentas por cobrar a clientes y a fábrica (reembolsos de garantías), sin embargo, en mi opinión basado en los elementos de juicio disponibles consideramos, que el saldo de la provisión para cuentas incobrables debe incrementarse en aproximadamente US\$700.000; de haberse efectuado tal provisión, la pérdida del ejercicio al 31 de diciembre del 2007, hubiera aumentado en el mismo valor.
4. En mi opinión, excepto por los efectos de no registrar la provisión para cuentas de dudoso cobro descrita en el párrafo anterior, los estados financieros mencionados anteriormente presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de AUTOMOTORES DE FRANCIA AUTOFRANCIA C. A. al 31 de diciembre del 2007 y el resultado de sus operaciones por el ejercicio terminado en esa fecha de conformidad con las normas ecuatorianas de contabilidad.

El Comisario



Ing. Jorge Rojas Garay

II. INFORMACION SUPLEMENTARIA

A. OPINION RESPECTO DE AQUELLOS ASPECTOS REQUERIDOS POR LA RESOLUCION No. 92-1-4-3-0014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución No. 92-1-4-3-0014 de la Superintendencia de Compañías expedida el 18 de septiembre de 1992 y publicada en el Registro Oficial No. 44 del 13 de octubre de 1992, a continuación presento mi opinión respecto de aquellos aspectos requeridos por la mencionada Resolución.

1. En mi opinión los administradores de AUTOMOTORES DE FRANCIA AUTOFRANCIA C. A. han cumplido razonablemente las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes; de acuerdo a las transacciones registradas y actos administrativos realizados, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas, por el Directorio y por los máximos organismos de la Compañía.
2. En mi opinión los procedimientos de control interno implantados por la Administración de la Compañía son adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable (no absoluto) de seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizadas, y que las transacciones han sido efectuadas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con las normas ecuatorianas de contabilidad. En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable es posible que se presenten errores e irregularidades no detectables, por cuanto la proyección de cualquier evaluación del sistema de control interno hacia períodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tomen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de la misma deteriore.
3. En mi opinión, excepto por la deficiencia en provisión para cuentas de dudoso cobro por US\$700.000; las cifras que se presentan en los estados financieros guardan correspondencia con las cantidades constantes en los libros de contabilidad. Las mismas que han sido registradas en base a las normas ecuatorianas de contabilidad para una mejor medición, reconocimiento y presentación de la información de AUTOMOTORES DE FRANCIA AUTOFRANCIA C. A..
4. Para el desempeño de mis funciones como Comisario de AUTOMOTORES DE FRANCIA AUTOFRANCIA C. A. y por las atribuciones y obligaciones que tengo de fiscalizar a todas sus partes la administración de la Compañía, he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías, para que se cumpla los requisitos y normas de una buena administración.

El Comisario



(Ing. Jorge Rojas G.